

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 620-2019, se dictó Auto No. 185 del 26 de enero de 2022 y se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES en su condición de Alcaldesa Local de Puente Aranda, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO.- Abrir investigación disciplinaria contra el señor LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.411.454 de Bogotá, en su condición de Alcaldesa Local de Puente Aranda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica. Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO.- Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO.- DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada doctora LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES, identificada con la CC No. 1.032.411.454 de Bogotá, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES, en el cargo de Alcaldesa Local de Puente Aranda, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces ocupaba el disciplinable.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho a los correos electrónicos claudia.satamanc@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

3.1.1. Copia íntegra en medio magnético, del Contrato de Prestación de servicios No 145 de 2016, suscrito entre el FDLP y Unión Temporal Auto DAZ-G3.

3.2 Certificar de manera detallada, lo siguiente:



3.2.1 El procedimiento establecido al interior del FDL de Puente Aranda para la vigencia 2016, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP.

3.2.2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, períodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2016, de la publicación de todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, del Contrato de Prestación de servicios No. 145 de 2016, suscrito entre el FDLP y Unión Temporal Auto DAZ-G3.

3.2.3. En caso que la labor de publicar todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP, del Contrato de Prestación de servicios No. 145 de 2016, suscrita entre el FDLP y Unión Temporal Auto DAZ-G3, al interior de la Alcaldía Local de Puente Aranda, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

1. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
2. Contrato celebrado;
3. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
4. El nombre de los funcionarios, que fungieron como supervisores del precitado contrato de prestación de servicios No. 145 de 2016.
5. El estado actual del contrato de prestación de servicios No. 145 de 2016.
6. Allegar copia íntegra en medios tecnológicos, de los informes de cumplimiento y supervisión, suscritos durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 145 de 2016.

4. Práctiquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO.- Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 26 de abril de 2022 a las 8:30 am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002.

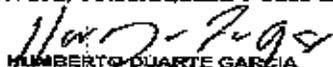
SEXTO.- INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO.- Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina **CLAUDIA SALAMANCA PINZON**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no proceda recurso.

NOVENO.- Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 29 ABR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 03 MAY 2022 A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón